



SEGUIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, VIGENCIA 2024

1. INTRODUCCION

A través de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002, se reitera el interés del gobierno, en la protección del derecho de autor y los derechos conexos, y se ordena a las Oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

Este seguimiento se realizará una (1) vez al año, entre los meses de enero a marzo, se reporta a la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita a la Unidad administrativa Especial del Ministerio del Interior y se publica previamente en la página web de la entidad.

Por lo anterior la Oficina Asesora de Control Interno, presenta el informe de seguimiento al uso de software legal en el Instituto de Tránsito de Boyacá, correspondiente a la vigencia 2024, con base en la información suministrada por la Oficina de Sistemas.

2. MARCO NORMATIVO

- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999
- Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, en la cual se reitera el interés del gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las Oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho



de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

- Circular No. 004 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.
- Circular No. 02 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 027 del 29 de diciembre de 2023, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor "Mediante la cual se modifica la Circular 017 del 1 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador Software).
- Procedimiento determinado en la Circular 017 de 2011, en la cual se estipula que la información será diligenciada por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

3. OBJETIVO

Analizar la aplicabilidad de las normas sobre el uso del software en el Instituto de Tránsito de Boyacá, en la vigencia 2024. Se verificarán las acciones adelantadas por el ITBOY para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por la Oficina de Sistemas.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO AL USO DEL SOFTWARE LEGAL.

- 4.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? El Instituto de Tránsito de Boyacá, a 31 de diciembre de 2024 tenía setenta y ocho (78) computadores en la sede central y en los diez (10) Puntos de Atención.

¿El software se encuentra debidamente licenciado? Si, se proyectó el mejoramiento en este sentido para varios componentes plasmándose en las necesidades de la entidad. Se formuló y se registró proyecto en el



Banco de Proyectos del Departamento de Boyacá, según certificación No. 2024004150417.

- 4.2. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? Se continua con la implementación de mecanismos de control de instalaciones, mediante las políticas del servidor de dominio que impiden que cualquier usuario al interior de la red corporativa instale programas o aplicaciones.
- 4.3. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad? Corresponde a las políticas impartidas por las casas matrices de software, de aplicativos particulares o de productos con licenciamiento GNU GLP de discontinuar o dejar sin soporte y mantenimiento; no obstante, lo anterior, se aclara que en la vigencia 2024 la entidad no dio de baja ningún componente de software.
- 4.4. **MEJORA CONTINUA DEL COMPONENTE DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE**
Se establece el mejoramiento de productos y servicios tecnológicos mediante la adquisición de soluciones teleinformáticas debidamente licenciadas para correo electrónico, componente de colaboración en línea, almacenamiento y reuniones corporativas, adicionalmente se proyecta el mejoramiento del sistema Orfeo el cual tiene licencia GNU, e igualmente del software financiero y misional. Se formuló y se registró proyecto en el Banco de Proyectos del Departamento de Boyacá, según certificación No. 2024004150410.

5. RECOMENDACIONES

- Continuar adelantando el control de los diferentes sistemas de información que tiene la entidad para su uso, garantizando siempre que estén bajo la norma en cuanto a la legalidad del uso de su software, respetando los derechos de autor como lo estipula la norma.
- Continuar adelantando de manera oportuna, la contratación de los diferentes software y sistemas de información que se requieran en la



entidad, procurando siempre que se haga dentro de los tiempos establecidos, para no incurrir en el uso de éstos sistemas por fuera de la garantía y legalidad que requieran.

- Continuar generando los respectivos controles que se tienen establecidos para el uso exclusivo del administrador del sistema, garantizando que no se haga un uso inadecuado del mismo por parte de los diferentes usuarios, bien sea por desconocimiento o de manera intencional.
- Socializar de manera permanente, con diferentes estrategias, las políticas de seguridad digital que se tienen establecidas en la entidad.



LUIS RAMIRO SAENZ CARDENAS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno